



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 18 de octubre de 1988. — Número 208

Página 2.473

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso P.O.S. 1988 2.474

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública 2.475
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número S-126/88 y convenio colectivo de trabajo del Comercio Textil de la Región de Cantabria para el año 1988 2.476
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente en alta tensión número 109/88 2.479

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ruiloba. — Corrección de error 2.479
- Polanco. — Nombramiento para la Comisión de Gobierno 2.479
- Junta Administrativa de Llano. — Ordenanza general que determina el buen gobierno, régimen de convivencia, vecindad y buen entendimiento . 2.479

2. Subastas y concursos

- Marina de Cudeyo. — Aprobadas las bases que habrán de regir en el concurso nacional de ideas para la selección del equipo técnico redactor del plan especial de reforma interior 2.480
- Entrambasaguas. — Concurso para el arrendamiento del local de las antiguas escuelas de Hoznayo . 2.487
- Piélagos. — Bases de concurso para la formulación y ejecución de un programa de ordenación urbanística 2.487

3. Economía y presupuestos

- Camargo. — Aprobar diversas ordenanzas 2.482
- Mazcuerras. — Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto en vigor . 2.482
- Reocín. — Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general 2.482

- Liendo. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto en vigor 2.482
- Villaverde de Trucíos. — Aprobación inicial del presupuesto general para 1988 y plantilla de personal 2.482
- Comillas. — Modificación del índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos . 2.483

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de apertura de fábrica de hielo y naves frigoríficas 2.483
- Piélagos. — Aprobación de los proyectos de delimitación de la unidad de actuación «San José» en Boo de Piélagos y proyecto de urbanización para llevar a la práctica el plan general en suelo urbano de Liencres 2.483
- Ribamontán al Mar. — Aprobación del estudio de detalle 2.483
- Limpias. — Aprobación del proyecto de normas subsidiarias 2.484
- Camargo. — Licencia para instalación de un almacén de embutidos 2.484

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 519/87 2.484

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 683/87, 46/88 y 321/87 2.484
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 29/88 2.486
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 395/88 y 38/88 . 2.486
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.666/87 2.487
- Juzgado de Distrito de Santoña. — Expediente número 44/88 2.487

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Aprovechamientos de aguas públicas . 2.487

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso P. O. S. 1988

Objeto.—1. Abastecimientos y saneamientos:

- «Ampliación del abastecimiento de agua a Villaescusa y El Astillero, primera fase, Ayuntamiento de El Astillero.»
Presupuesto: 20.840.400 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
- «Mejora en el abastecimiento de agua en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.»
Presupuesto: 8.759.400 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 175.188 pesetas.
- «Abastecimiento de agua a Lombraña, Cotillo y Calicedo, Ayuntamiento de Polaciones.»
Presupuesto: 7.600.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 152.000 pesetas.
- «Abastecimiento de agua y canalización de riegos en Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia.»
Presupuesto: 36.500.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Diez meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
- «Presupuesto de gastos del abastecimiento a Corepoco, Ayuntamiento de Los Tojos.»
Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 40.000 pesetas.
- «Abastecimiento de agua a Villasuso y Villayuso, Ayuntamiento de Cieza.»
Presupuesto: 10.546.375 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
- «Red de distribución a Molledo, Silió, Santa Cruz y Casares, Ayuntamiento de Molledo.»
Presupuesto: 21.810.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
- «Terminación del saneamiento en Barriopalacio, Ayuntamiento de Anievas.»
Presupuesto: 6.500.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Fianza provisional: 130.000 pesetas.
- «Saneamiento y urbanización en Limpías.»
Presupuesto: 7.079.996 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fianza provisional: 141.600 pesetas.

- «Saneamiento en Casasola y Liandres, Ayuntamiento de Ruiloba.»
Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Saneamiento en San Mateo y Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.»
Presupuesto: 14.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Siete meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Saneamiento del cauce del Molino, primera fase, Ayuntamiento de Selaya.»
Presupuesto: 2.250.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 45.000 pesetas.
 - «Mejora de la red de distribución en Ampuero.»
Presupuesto: 12.588.248 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Red de distribución de agua a Barcenillas y Ruento, Ayuntamiento de Ruento.»
Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
2. *Pavimentación y caminos:*
- «Camino a Marrón y Hoz de Marrón, Ayuntamiento de Ampuero.»
Presupuesto: 14.650.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Mejora de acceso a Carcabal, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.»
Presupuesto: 36.050.794 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Mejora de acceso a Cabrojo, Ayuntamiento de Rionansa.»
Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fianza provisional: 80.000 pesetas.
 - «Urbanización en San Vicente de la Barquera.»
Presupuesto: 12.582.728 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
Fianza provisional: Dispensada.
 - «Urbanización en Corvera de Toranzo.»
Presupuesto: 9.950.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Fianza provisional: 199.000 pesetas.

—«Mejora del camino del Avellanal en Bustabla-
do, Ayuntamiento de Arredondo.»

Presupuesto: 7.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 156.000 pesetas.

—«Urbanización en Argoños.»

Presupuesto: 8.775.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 175.500 pesetas.

—«Construcción de la carretera a Mijares, Ayun-
tamiento de Santillana del Mar.»

Presupuesto: 17.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo
6, categoría c.

Fianza provisional: Dispensada.

—«Mejora de acceso a Sonabia, Ayuntamiento de
Castro Urdiales.»

Presupuesto: 51.512.674 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo
6, categoría e.

3. Alumbrado público:

—«Alumbrado público en Selaya, segunda fase.»

Presupuesto: 7.589.763 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 151.795 pesetas.

—«Alumbrado público en Mortera, Ayuntamien-
to de Piélagos.»

Presupuesto: 5.260.055 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 105.201 pesetas.

—«Reforma y ampliación del alumbrado público
en varios núcleos de San Vicente de la Barquera.»

Presupuesto: 7.279.653 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 145.593 pesetas.

—«Alumbrado público en Colindres.»

Presupuesto: 5.024.280 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 100.486 pesetas.

4. Edificaciones:

—«Casa Consistorial y Casa de Cultura de Villa-
verde de Trucíos, segunda fase.»

Presupuesto: 8.730.797 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 174.616 pesetas.

—«Parque público en Beranga, primera fase,
Ayuntamiento de Hazas de Cesto.»

Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

—«Instalaciones deportivas en Santa María de
Cayón.»

Presupuesto: 17.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo
2, categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

Se podrán presentar ofertas de las siguientes
modalidades:

a) A la totalidad de las obras y grupos.

b) A la totalidad de los distintos lotes.

c) A cada obra concreta.

En caso de que se opte a más de una obra, aunque
sean de distintos lotes, se presentará junto con la ofer-
ta el programa de trabajo justificativo de la viabilidad
del cumplimiento del plazo establecido.

Garantías.—La provisional será del 2 % del pre-
supuesto de licitación; será dispensada cuando se den
las circunstancias previstas en el Real Decreto 1.383/79,
de 1 de junio.

Documentación que deben presentar los licitado-
res y modelo de proposición.—Los señalados en la cláu-
sula número 4 del pliego de condiciones económico-
administrativas particulares.

Presentación de ofertas.—En el Servicio de Con-
tratación y Compras de la Diputación Regional de Can-
tabria, hasta las trece horas del día 2 de noviembre de
1988.

Apertura de proposiciones.—El día 3 de noviem-
bre de 1988, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El consejero
de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionarios: Don Jesús García Castrejón y doña
Piedad Fernández Dobarganes.

Domicilio: Cambarco, Cabezón de Liébana.

Nombre del río o corriente: Arroyo Ruaos (Sor-
bienda).

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o ba-
rrio): Cambarco.

Término municipal y provincia: Cabezón de Lié-
bana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solici-
tud de concesión de un caudal máximo de 3,25 litros/se-
gundo en jornada de uso de cuatro meses al año, equi-
valente a un caudal continuo de 1,08 litros/segundo para
riego, praderío y abrevadero de ganado.

La captación se realizará por gravedad y la con-
ducción se hará a través de un canal de 300 metros de
longitud del cual parten tres mangueras para distribu-
ción del agua a las fincas a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento
por un plazo de veinte días, contados a partir del si-
guiente a la fecha de publicación del presente anuncio
en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los
que se consideren perjudicados con las obras puedan
presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo,
en la Alcaldía de Cabezón de Liébana o en la Confe-

deración Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 4 de agosto de 1988.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-126/88, seguido contra doña Bibiana Zorrilla López, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Bibiana Zorrilla López (embarcación «Nueva Basaldila»), domiciliada en Laredo, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alza da ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a doña Bibiana Zorrilla López (embarcación «Nueva Basaldila»), domiciliada últimamente en Laredo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible) 836

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Comercio Textil de la Región de Cantabria para el año 1988

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Comprende este Convenio a todos establecimientos de Comercio Textil, cuyas actividades estén reguladas por el artº 3º de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden de 24 de Julio de 1.971, y modificaciones de 4 de Junio de 1.975).

Será de aplicación a todos trabajadores y empresarios de Comercio Textil, con las excepciones que marque la legislación vigente.

Artículo 2º.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo de Comercio Textil.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de UN AÑO, iniciando su vigencia el 1º de Enero de 1.988, y terminando el 31 de Diciembre del mismo año.

Este Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Setiembre de 1.988.

Artículo 4º.- COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las mejoras establecidas sobre este Convenio no compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes comercios, con carácter reglamentario, convencional, o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos para los trabajadores.

Artículo 5º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO HORAS (1.818), de trabajo efectivo anual.

Para la distribución de estas horas, la jornada semanal será de CUARENTA HORAS (40).

Se estipula el descanso semanal los sábados por la tarde, Domingos y Festivos, excepto los tres últimos sábados de Diciembre y primer sábado de Enero de 1.989, tal como se ha venido haciendo en años anteriores.

En este Convenio, en atención a las circunstancias especiales que concurren en el Calendario, dichos sábados excepcionales se realizarán de la siguiente forma:

Sábados 24 y 31 de Diciembre, la jornada de la mañana se amplía en su cierre hasta las 14,30 horas, cerrando a cambio la tarde, descansando el exceso de jornada en la misma semana.

Sábados días 17 de Diciembre y 7 de Enero de 1.989, apertura de tarde, siendo sustituido por medio día de descanso en la misma semana

676

El horario de trabajo será:

MAÑANAS: De 9,15 a 13 horas (durante todo el año)

TARDES: De 16 a 19,30 horas (excepto del 15 de Junio al 15 de Setiembre, que será: De 16,30 a 20 horas).

Artículo 6º.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales, de los cuales 26 serán laborales.

Se disfrutarán 15 días, como mínimo, entre el 1º de Mayo y el 30 de Setiembre, quedando los restantes a elección de la empresa. En caso de no disfrutarse los 15 días de verano de acuerdo con la empresa, se percibirá una bolsa equivalente a VEINTISIETE MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS (27.726).

La empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano. En el período de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Artículo 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se concederán VEINTE DIAS de permiso retribuidos con el abono del salario real, por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el período de las vacaciones de acuerdo entre las partes.

TRES DIAS en caso de nacimiento de hijo.

CINCO DIAS en caso de enfermedad grave, con hospitalización o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos consanguíneos o de afinidad.

DOS DIAS en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento será de CUATRO DIAS.

UN DIA por traslado de domicilio habitual.

UN DIA en los casos de boda en parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las trabajadoras que por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicha jornada en dos fracciones. Asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo. La disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 8º.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo que figuran en el Anexo nº 1 que se acompaña en el presente Convenio.

El aumento acordado es de un SEIS POR CIENTO (6%) sobre la tabla salarial del anterior Convenio.

Para el supuesto de que el I.P.C. superase al SEIS POR CIENTO (6%) al 31 de Diciembre de 1.988, se efectuará una revisión conforme al Anexo nº 2 que se acompaña igualmente.

Artículo 9º.- SALARIO HORA INDIVIDUAL

Será de resultar de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Salario base} + \text{antigüedad} \times 15$$
$$1.818$$

Artículo 10º.- AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de CUATRIENIOS en la cuantía de un CINCO POR CIENTO (5%) sobre su salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría profesional, y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos sobre la nueva categoría. La fecha inicial para el cómputo para años de servicio será la de ingreso en la empresa, más el aspirantado o aprendizaje.

Artículo 11º.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su empresa, de una o más lenguas de idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento lo fuese requerido y pactado por su empresa, percibirá un aumento del DIEZ POR CIENTO (10%) por cada idioma.

Artículo 12º.- GRATIFICACION POR ORNAMENTACION DE ESCAPARATES

El personal que no estando clasificado como Escaparata, realizara no obstante, con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un Plus del DIEZ POR CIENTO (10%) de su sueldo de Convenio, más la antigüedad si la tuviera. Los Cajeros, Cobradores, ect, en el desempeño de su función, no tendrán responsabilidad alguna, salvo negligencia demostrada.

Artículo 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda en cada empresa que se anlice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, las posibilidades de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas. En función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a sus asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas voluntariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños urgentes, así como en caso de riesgo de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos improvisados o períodos punta de producción, ausencias improvisadas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de que se trata: Mantenimiento siempre que no se puedan sustituir por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y, en su caso, la distribución por Secciones. Asimismo, en función de esta información, y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artº 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día y se contabilizarán semanalmente, entregando copia-resumen al trabajador en la parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artº 2.1 del Real-Decreto 1858/81, de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

El salario-hora que resulte de la aplicación del Artº 9 del presente Convenio, servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario-hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el CIENTO POR CIENTO (100%) en las horas extraordinarias de días laborales y la hora normal más el DOSCIENTO POR CIENTO (200%) en las horas extraordinarias de Domingos y Festivos.

Artículo 14º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán de BENEFICIOS, JULIO Y NAVIDAD, equivalentes a UNA MENSUALIDAD del salario base más antigüedad, si la hubiere, del salario pactado en este Convenio.

Se abonarán en las siguientes fechas:

BENEFICIOS dentro del primer trimestre de cada año, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.

JULIO el día 15 del mismo mes.

NAVIDAD el día 28 de Diciembre.

El importe de las gratificaciones de Julio y Navidad estarán en proporción al tiempo trabajado durante el año computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

El personal que llevare UN AÑO, como mínimo, prestando servicios en la empresa al tiempo de incorporarse al Servicio Militar tendrá derecho a percibir, como si estuviere presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Artículo 15º.- ENFERMEDAD

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario y, en su caso, con los aumentos de antigüedad, incluidas pagas extraordinarias, a partir de los SIETE días de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que fuere su causa, excepto por motivos de hospitalización o accidente laboral, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido.

Artículo 16º.- REVISIÓN MÉDICA

Las empresas velarán por que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual que será obligatorio para éstos, y que se realizará a través del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro centro similar.

Artículo 17º.- JUBILACION

Las partes acuerdan que los trabajadores una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos pasivos, en tanto que las empresas simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del Seguro de Desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas y con contrato de la misma naturaleza de los que se sustituyen, y ello con referencia al artº 4.3 que el A.N.E. tenía establecido al respecto.

Artículo 18º.- PRENDAS DE TRABAJO

Todo el personal que no percibiere uniforme con aspecto de calle, percibirá la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS (27.726), y el personal que percibiere dicho uniforme recibirá la suma de ONCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (11.869). El uniforme de verano se entregará entre los meses de Enero a Junio y el de invierno de Julio a Setiembre, y, asimismo, las cantidades correspondientes.

Las cantidades económicas mencionadas serán totales al año, pudiéndose abonar optativamente en dos mitades, dentro de cada uno de los períodos también especificados, caso de no entregarse el uniforme.

Artículo 19º.- DELIMITACIONES DE LAS FUNCIONES DEL CONDUCTOR

Serán las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 20º.- DIAS Y VIAJES

Se establecen como gastos de la empresa los que se deriven de viajes e desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje, que se asignarán con acuerdo de las partes y presentados siempre los gastos habidos en factura, así como aquellos en que no sea posible la presentación de las facturas para la justificación de gastos.

Artículo 21º.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES

Podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal.

Artículo 22º.- GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

El Comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del Sector económico al que pertenece la empresa; sobre la situación de la producción y venta de la Entidad; sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por Acciones o Participaciones de los mismos documentos que den a conocer a los socios, y, en las mismas condiciones que a éstos.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantillas y cesos totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- d) Implantación o rescisión de los sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias - los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Tribunales y Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en esta Orden en el artº 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Participar como se determina por el Convenio Colectivo en las gestiones de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en el artículo presente en cuanto directamente o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos tres y cuatro de este artículo deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconocerá al Comité de empresa capacidad como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros. Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera de distinto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se dispone en los Convenios Colectivos las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídas aparte del interesado, el Comité de empresa o representantes Delegados de Personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de

da suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones; ni dentro del año siguientes a la expiración de su mandato...

d) Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación...

Table with 2 columns: Range of workers and corresponding hours. E.g., 'Hasta 100 trabajadores... 15 horas'.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal...

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la asistencia a cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores...

En cualquier caso todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberá justificarse por escrito...

Artículo 23º.- FORMACION PROFESIONAL DE LOS APRENDICES

Las empresas estarán obligadas a conceder permisos a los aprendices, siempre que asistan a cursillos al efecto en un tiempo máximo de dos horas diarias.

Artículo 24º.- CONTRATACIONES

Queda prohibida la contratación de funcionarios en activo jubilados.

Artículo 25º.- AYUDA POR JUBILACION

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de UNA MENSUALIDAD, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma...

Artículo 26º.- AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador con un año, al menos, perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de DOS MENSUALIDADES...

Artículo 27º.- LIQUIDACION Y FINIQUITO

Todo trabajador al causar cese en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión de su Comité Sindical u Organismo Oficial competente en un plazo de 5 días.

Artículo 28º.- EXCEDENCIA POR CARGO SINDICAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

DISPOSICION FINAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en el artículo 5º del presente Convenio, sobre horarios y descanso semanal, no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenios de ámbito inferior al presente.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Si con posterioridad a la firma del presente Convenio algunas empresas dedicadas a la misma actividad fuesen autorizadas a realizar otro tipo de horario y de descanso laboral diferente al establecido, constituyendo una competencia leal para la supervivencia de las empresas sujetas al mencionado Convenio...

No obstante lo expuesto, ambas partes firmantes se comprometen a esforzarse en evitar que la situación desencadenante descrita pueda llegar a producirse, utilizando cuantos medios legales sean precisos.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En las localidades de la Región se podrán acordar por mayoría de sus comercios variar el horario de entrada y salida en media hora, siempre con anuencia de la Comisión Paritaria o Mixta designada para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Este Convenio será aplicable desde el momento de su registro, sin que sea preciso el trámite de su publicación.

ATRASOS

Los atrasos resultantes de la firma del presente Convenio serán compensados antes del día 30 de Agosto de 1.988.

COMISION MIXTA

Para lo no previsto en el presente Convenio y para la interpretación, vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las partes que intervinieron en su negociación y firma...

POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

POR LA U.G.T.

Antonio Oterino Diego
César Gallo Cazorla
Francisco Inda Casuso

Alfonso Gil Callirgos
Manuela Bustillo Varona
Luis Agüero Gómez

Siguen las firmas...

Siguen las firmas...

ANEXO Nº 1

TABLA DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.988

Table with columns: GRUPO I, GRUPO II, GRUPO III, GRUPO IV, GRUPO V and rows listing various job titles and their corresponding salaries in PTAS/MES.

ANEXO Nº 2

PUNIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION

Table showing inflation rates (INFLACION) and corresponding salary adjustments (SALARIOS).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 109/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Renedo de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un polideportivo y mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 380 metros.

Origen: Línea Renedo-Renedo.

Final: Barrio Las Cuartas.

Centro de transformación:

Denominación: Barrio Las Cuartas.

Potencia: 400 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 398-220/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.533.060 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de septiembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 194, de fecha 28 de septiembre de 1988, anuncio por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, publicándose íntegramente la plantilla y relación de puestos de trabajos en este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se rectifica el error padecido en el encabezamiento del anuncio señalado, en el que en lugar de «oferta pública de empleo», debió figurar «plantilla de personal».

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de subsanar el error mencionado.

Ruiloba a 4 de octubre de 1988.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**DECRETO**

En virtud de las facultades que tengo conferidas, he resuelto nombrar a don Bernardo Bolado Herrera miembro de la Comisión de Gobierno.

Polanco, 30 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLANO**Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**

Ordenanza general que determina el buen gobierno, régimen de convivencia, vecindad y buen entendimiento de los vecinos de la comunidad de Llano

CAPÍTULO PRIMERO**Régimen de vecindad**

Artículo primero. Tendrán la condición de vecinos los que tengan hogar abierto en la actualidad, para nuevas altas los que procediendo del crecimiento natural el pueblo obtengan tal calificación, por matrimonio, independencia del hogar paterno, mayoría de edad y viudedad.

Para nuevos emigrados obtendrán tal calificación tan pronto como acrediten haber sido dados de alta en el Ayuntamiento y hayan expresado su deseo a la Junta.

Todos los vecinos percibirán cuantos derechos les puedan corresponder previo abono de las cuotas establecidas al efecto por la Junta Vecinal. Dichos derechos corresponderán desde el momento que se cause alta como vecino, previo el abono de la cuota que la Junta estime oportuna.

Artículo 2º La asistencia a obras de concejo y prestación personal, se efectuará conforme tradicionalmente se ha venido haciendo, programadas por la Junta Vecinal.

Artículo 3º Será motivo de pérdida de los derechos como vecino:

- Ausencia del pueblo, causando baja como vecino.
- Muerte.
- Comisión de falta grave contra esta ordenanza como puede ser la omisión o falseamiento en las declaraciones de ganado.

Artículo 4º De los aprovechamientos vecinales. Montes.—La Junta Vecinal es la encargada junto con la jefatura del ICONA de programar los aprovechamientos vecinales y a ellos corresponde denunciar cualquier aprovechamiento indiscriminado tanto de vecinos como de forasteros. También corresponderá a ellos la confección de un estadillo anual de aprovechamientos.

Artículo 5º La Junta Vecinal para el desarrollo económico de la entidad puede establecer cánones especiales como medio de allegar recursos establecidos de forma proporcional al número de cabezas o unidades de aprovechamiento, siendo éstos renovables cada año.

Artículo 6º Los beneficios que se puedan obtener de las mejoras realizadas en consorcios con el ICONA por medio de ayudas obtenidas de los diferen-

tes organismos, serán destinados a obras comunitarias del pueblo.

Artículo 7.º El aprovechamiento en lo que a montes maderables se refiere se llevará a cabo por medio de subastas no hallándose sujetos a este trámite los pastos de los montes por ser uso exclusivo de los vecinos.

Artículo 8.º Las especies de ganado que pueden pastar en los terrenos son el vacuno, caballar y lanar, en las condiciones que la Junta determine, siendo renovables cada año.

Artículo 9.º El mantenimiento de los cerramientos, conservación de caminos, refugios y abrevaderos, correrá a cargo de los usuarios de los mismos.

Artículo 10. Sobre el total de ganados invernados de mayo a octubre se puede aumentar en la cantidad que la Junta Vecinal estime oportuna.

Artículo 11. Para el aprovechamiento de pastos es indispensable el cumplimiento de las normas de vacunación y saneamiento de ganados.

Artículo 12. La Junta Vecinal de enero a febrero rendirá cuentas de su actuación del ejercicio económico anterior, formalizando su presupuesto.

Artículo 13. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 14. En lo no previsto en la presente ordenanza serán aplicados los preceptos, Leyes o reglamentos que en cada caso puedan corresponder bien a los tribunales de justicia o a los órganos de administración que pudieran existir.

Llano, septiembre de 1988.—El presidente (ilegible).—El vocal (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre actual, las bases que habrán de regir en el concurso nacional de ideas para la selección del equipo técnico redactor del Plan Especial de Reforma Interior (P. E. R. I.) de la Punta de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), se expone al público:

1. Objeto.—Selección de un equipo técnico para contratar la redacción del Plan Especial de Reforma Interior (P. E. R. I.), de la Punta de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria).

2. Ámbito.—El ámbito de actuación del (P. E. R. I.) será, en principio, el delimitado por la UA número 1, parte de la 2 y una franja de terreno próxima a la carretera de Pedreña (La Barquería), hasta el puente de Somo que permita la construcción de un paseo marítimo y zona de ajardinamiento e instalaciones previstas en el Plan General de zonas deportivas.

3. Fases.—La selección del equipo técnico redactor constará de dos fases:

Fase I : Concurso de ideas.

Fase II: Adjudicación de los trabajos del (P. E. R. I.).

4. Concursantes.—El concurso de ideas está abierto a los profesionales y estudiantes españoles en

las disciplinas siguientes: Urbanismo, Arquitectura, Ingeniería, Geografía, Sociología, Derecho y Economía.

Al menos el director del equipo redactor deberá estar legalmente capacitado para redactar el (P. E. R. I.) «Punta de Pedreña».

5. Composición del jurado.

Para la fase I, concurso de ideas, el jurado estará compuesto por:

—El señor alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, como presidente.

—Dos representantes del Gobierno Regional relacionados directamente con el Urbanismo y el Patrimonio Histórico Artístico.

—Un representante de la Universidad de Cantabria.

—Un representante de la Junta del Puerto de Santander.

—Un representante de los grupos políticos municipales.

—Una personalidad de reconocida competencia profesional nombrada por los concursantes, todos ellos como vocales.

—El secretario general del Ayuntamiento y el técnico municipal del jurado y asesor del alcalde, respectivamente.

6. Derechos de inscripción y premios.—Los derechos de inscripción ascienden a 5.000 pesetas que deberán ser ingresados en la cuenta corriente número 35083 del Banco de Santander, Agencia en Pedreña:

Se concederá un único premio de 500.000 pesetas al equipo ganador del concurso de ideas, el cual podrá ser declarado desierto, así como la adjudicación de la redacción del Plan Especial de Reforma Interior, contratándose por los honorarios legalmente establecidos.

7. Presentación de propuestas.—Durante treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso de ideas en el «Boletín Oficial del Estado», están a disposición del público para ser examinadas las bases del concurso y podrá presentarse la documentación en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de nueve a catorce.

8. Determinaciones del Plan General.—Para facilitar tanto el diseño como la gestión del Plan Especial de Reforma Interior «Punta de Pedreña», podrán presentarse propuestas que modifiquen total o parcialmente las determinaciones urbanísticas, ámbito de actuación y demás elementos de la ordenación contemplados en el Plan General vigente. En este supuesto deberá detallarse pormenorizadamente las razones, conveniencia y oportunidad de introducir modificaciones en citado Plan.

9. Documentación.—Libre a elección de los concursantes. Se considerará mérito preferente la propuesta objetivamente realizable atendiendo a la capacidad de gestión del Ayuntamiento.

Se recomienda:

Número máximo de planos en blanco/negro, dos; en A-1, y color, prohibido.

Máxima extensión de memoria: Cinco páginas A-4.

Obligatoria referencia a carretera-paseo, dársenas, ambiente natural-marítimo, población tradicional y esquema de viabilidad económica de la solución.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**Anuncio de concurso**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el concurso para el arrendamiento del local de las antiguas escuelas de Hoznayo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto del contrato: Arrendamiento por un período de tres años del local de las antiguas escuelas de Hoznayo.

Tipo de licitación: Será al alza a partir de 25.000 pesetas mensuales para el primer año.

Fianza provisional: Dos mensualidades del tipo de licitación, es decir, 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: Será de tres mensualidades del precio tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., domicilio..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., de fecha..., toma parte en el mismo y acepta el pliego de condiciones económico-administrativas que rigen este concurso y ofrece por el arrendamiento de este local la cantidad de... (en número y en letra), mensual por el primer año y se compromete a la ejecución en el plazo de... las obras de reparación y acondicionamiento que se indica en la memoria adjunta.

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

—Memoria de las obras de reparación que se comprometía realizar con indicación de los materiales que se emplearán.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Alta en la licencia fiscal del impuesto industrial, en el epígrafe que corresponda a la actividad mercantil que se desarrollará.

Entrambasaguas, 23 de septiembre de 1988.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Bases de concurso para la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística

Objeto: La actuación urbanística del sector del suelo urbanizable no programado correspondiente al polígono 7 del Plan General de Piélagos (zona de Lien-cres).

Proposiciones: Se entregarán en las oficinas municipales, en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente rúbrica: «Proposición que presenta don... para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Piélagos, para la actuación urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado en el polígono 7 de Lien-cres, del Plan General de Ordenación Urbana, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística» y conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número... y con documento nacional de identidad número..., expedido en... a... de... 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... como... conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., del día... de... de 19..., y del pliego de condiciones que ha de regir el concurso convocado por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) para la actuación urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado del polígono 7 de Lien-cres, del plan general de ordenación urbana municipal, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística, cuyas bases y condiciones conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso, y, de resultar adjudicatario, se compromete a elaborar y redactar el programa de actuación urbanística correspondiente, dentro del plazo de cuatro meses, y a ejecutarlo en forma reglamentaria en el plazo y demás condiciones, fijadas en las bases del mencionado pliego de condiciones y en la vigente legislación del suelo.

Presentación y apertura de plicas: Las plicas para este concurso se entregarán en las oficinas municipales, durante el plazo de tres meses, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a las trece horas.

El acto de concurso tendrá lugar a las doce horas en el salón de actos de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Garantías: La garantía provisional asciende a 500.000 pesetas y la definitiva a 1.000.000 de pesetas,

pudiéndose constituir en metálico, valores públicos o aval bancario, a elección de los concursantes.

Pielagos a 5 de octubre de 1988.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988 los expedientes de:

—Ordenanza reguladora de la tasa municipal por la prestación del servicio de licencia de obra.

—Cuotas del impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Valor final del suelo a los efectos del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

—Tasa de la ordenanza municipal del suministro de agua.

—Tasa de la ordenanza municipal de recogida de basuras.

—Tasa de la ordenanza municipal de alcantarillado.

—Tasas por utilización del polideportivo de Revilla.

Quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Camargo, 7 de octubre de 1988.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.—El secretario, José Ramón Pereda Peña.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 1988, el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto en vigor, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Mazcuerras a 4 de octubre de 1988.—El alcalde, Fernando Gutiérrez García.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1988 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular

respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 5 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto del año 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liendo a 27 de septiembre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 183, de fecha 13 de septiembre de 1988, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1988, y expuesto al público al efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, al no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo pasa a tener el carácter de aprobación definitiva. De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con los artículos 127 y 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público dicho presupuesto resumido por capítulos, al igual que la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto general para 1988

Resumen por capítulos

Estado de gastos

Operaciones corrientes

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 4.895.740 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.075.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 606.230 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.076.000 pesetas.

Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 700.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 400.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 160.000 pesetas.

Total del estado de gastos: 12.912.970 pesetas.

Estado de ingresos

Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 1.260.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 470.400 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.487.570 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.003.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 6.690.000 pesetas.

Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total del estado de ingresos, 12.912.970 pesetas.

Plantilla de personal

Un secretario-interventor, funcionario con habilitación nacional.

Un alguacil de cometidos múltiples (Grupo E).

Villaverde de Trucíos, 4 de octubre de 1988.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1988, acordó la modificación del índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos, a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos para el bienio 1989/90.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Comillas, 4 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Cofradía de Pescadores de Santander» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de hielo y naves frigoríficas a emplazar en Marqués de la Hermida, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 26 de septiembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1988, ha acordado el aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación «San José», en Boo de Piélagos y que comprende una superficie total de 14.120 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, camino vecinal (154 metros); Sur, carretera regional SV-4.462 (57 metros) y terrenos del Ayuntamiento, Junta Vecinal y Obispado (47 metros); Este, carretera vecinal (106 metros), y Oeste, carretera regional SV-4.643 (158 metros) y terreno de la Junta Vecinal de Boo (13 metros). Determinándose, en dicho proyecto, en base a los criterios de elección que establece el artículo 119-2 de la Ley del Suelo, en concordancia con el 152-2 de su Reglamento de Gestión, como sistema de actuación urbanística el de cooperación.

Contra este acuerdo se podrá interponer ante la propia Corporación y en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio el recurso de reposición previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, y en el 209 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y ello como trámite previo al recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Piélagos a 10 de octubre de 1988.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 del pasado mes de septiembre, acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización para llevar a la práctica el plan general en suelo urbano de Lienres; correspondiendo su ámbito de desarrollo a la zona denominada «La Arnía».

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 4-1 del Real Decreto-Ley 3/1980, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo término podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos a 11 de octubre de 1988.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1988, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Construcciones Feycasa», en un solar urbano del pueblo de Somo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Bur-

gos, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

En Ribamontán al Mar a 20 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

El día 13 de septiembre de 1988 la Corporación en Pleno ha aprobado inicialmente el proyecto de normas subsidiarias municipales de Limpías. Se abre un plazo de información pública de un mes, a partir de esta fecha, en que el expediente estará en las dependencias del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes.

Limpías a 23 de septiembre de 1988.—El alcalde en funciones (ilegible). 811

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Mandy Distribución, S. A.» se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un almacén de embutidos, en nave situada en las parcelas E-12 y E-13 del polígono de Raos, en el pueblo de Maliaño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de julio de 1988.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 519/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 519/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don José María Puente Ibáñez, representado por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don José Manuel Minteguiaga Ortega, sobre reclamación de cantidad de 201.570 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta han sido señaladas las once horas del día 12 de diciembre

en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 12 de enero de 1989, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 13 de febrero de 1989, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

«Urbana, número 8. Vivienda situada en la planta tercera izquierda de la casa número 2 del grupo de viviendas denominado Pero Niño, segunda fase, en la calle Alsedo Bustamante de Santander, calificada como vivienda protegida, tiene una superficie de 90 metros cuadrados y consta de cocina, vestíbulo, aseo, cuatro dormitorios y salón. Linda: al frente y fondo, con terreno de la urbanización; a la derecha, con caja de escalera y vivienda número 7, y a la izquierda, con terreno de urbanización y casa número 1. Inscrita al libro 723, folio 157, finca 61.013. Valorada en la suma de seis millones (6.000.000) de pesetas.»

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 683/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 683/87, se siguen autos de juicio de divorcio en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 163/88.—En la ciudad de Santander a 23 de junio de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de divorcio número 683/87, seguidos a instancia de don José Domingo Bolado Paúl, mayor de edad, ca-

sado, ingeniero técnico y vecino de Santander, representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y dirigido por el letrado don Luis F. Lastra y Suárez, contra doña Mercedes Castro Reigadas, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santander y declarada en rebeldía en estos autos, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don José Domingo Bolado Paúl, contra su esposa, doña Mercedes Castro Reigadas, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges citados en esta ciudad el día 27 de de septiembre del año 1969 por existir causa de divorcio para ello, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial y los que sobre la guarda y custodia de los hijos se establecen en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Líbrese, firme que fuera esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de esta ciudad para anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñoz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 46/88

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 46/88, se siguen autos de juicio ejecutivo en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 70/88.—En la ciudad de Santander a 14 de abril de 1988. El ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 46/88, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», dirigida por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Rachid Benabdellah y doña María Soledad Corada Hoyos, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse al deudor don Rachid Benabdellah y doña María Soledad Corada Hoyos y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Vizcaya, So-

ciudad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 278.882 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñoz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 14 de julio de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 321/87

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 321/87, se siguen autos de juicio de menor cuantía en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 182/88.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 321/87, seguidos a instancia de doña Elena Arenal Bustillo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado señor Saro Gandarillas, contra doña Isabel Diego del Río, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Pamplona, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas y dirigida por el letrado señor Benito Huerta, contra don Manuel Arenal Diego, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y dirigido por el letrado don Francisco Díez Agüero, y contra herencias yacentes y herederos testamentarios y legítimos de don Antonio y don Manuel Arenal Bustillo, declarados en rebeldía, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Elena Arenal Bustillo, contra don Manuel Arenal Diego, representado por el procurador señor Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y herencia yacente o herederos de don Manuel y don Antonio Arenal Bustillo, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que procede la división de las fincas que se describen en el hecho primero de aquélla, para lo que se formarán tres lotes, de los que uno se adjudicará, por sorteo, a la actora y de los restantes uno le será al demandado don Manuel Arenal Diego y otro a los herederos de don Antonio Arenal Bustillo, y sin que proceda exigir rendición de cuentas

a alguno de los demandados, y absolviendo íntegramente de la misma a la también demandada doña Isabel Diego del Río, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, todo ello sin especial declaración en cuanto a las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñiz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 29/88

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 29/1988, se tramita expediente de dominio a instancia de «Complejo Integrado de Servicios Nueva Europa, S. A.» (CISNE), representada por la procuradora señora Escudero Alonso, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

«Parcela de terreno sita en Peñacastillo, barrio del Campón, término municipal de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 19 áreas 5 centiáreas, que linda: Norte, don Hermenegildo Pérez, hoy propiedad de la sociedad adquirente; Sur, carretera; Este, finca de la sociedad «Auto Gomas, S. A.», y Oeste, herederos de don José Sampedro Vela.

Título: Adquirió dicha parcela «Cisne, S. A.», por compra de don Gregorio de Pablo Salas y don Antonio López Pablo, por escritura pública de venta de fecha 25 de marzo de 1988, otorgada ante el notario don Manuel Lafuente Mendizábal.»

«Parcela urbana número SG01-009, sita en Peñacastillo, sitio El Campón, de 25 áreas 74 centiáreas, que linda: Norte, ferrocarril del Cantábrico; Sur, don José Emilio Criado, y Oeste, más del comprador y don José Emilio Criado.

Título: La adquirió «Cisne, S. A.», por compra a don Gregorio de Pablo y don Antonio López Pablo por escritura pública que instrumentó el notario señor Lafuente el 1 de junio de 1988.»

«El Campón, Peñacastillo, término municipal de Santander, finca de 11 áreas 63 centiáreas o 6,5 carros, que linda: Norte, ferrocarril del Cantábrico (FEVE); Sur, doña Consuelo Lavín; Este, «Cisne, S.A.», y Oeste, don Luis del Río Diestro.

Título: La adquirió «Cisne, S. A.», por compra a don José Luis Andrés Portilla, por escritura pública de 29 de abril de 1988, ante el notario señor Lafuente Mendizábal.»

«Parcela de terreno sita en Peñacastillo, barrio El Campón, del término municipal de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 7 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, ferrocarril (FEVE); Sur, carretera

Santander-Oviedo; Este, doña Consuelo y doña Pilar Lavín, y Oeste, doña Consuelo Lavín.

Título: Adquirida por «Cisne, S. A.», por compra a don Luis del Río Diestro y doña Ángela Pando Molla, por medio de escritura pública otorgada ante el notario, señor Lafuente Mendizábal, el día 16 de mayo de 1988.»

Admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los colindantes de las cuatro parcelas, a los herederos de don José Sampedro Vela, a don José Emilio Criado, a don Lorenzo Teja Torre y doña Consuelo y doña Pilar Lavín, cuyos domicilios se ignoran, así como a las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 4 de octubre de 1988.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario en funciones (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 395/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 395/88, seguidos a instancias de don Isidro Vegas Fuentes y don José Luis Ortigueira Pérez, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los demandantes don Isidro Vegas Fuentes y don José Luis Ortigueira Pérez, sobre reclamación por despido, contra la empresa demandada «Inmobiliaria del Alta, S. A.», debo declarar y declaro improcedentes los despidos contra dichos actores acordados, y en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración y a que en tiempo y forma, opte por la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, o bien a indemnizarles en la cantidad de 132.161 pesetas; a don Isidro Vegas Fuentes, en la cantidad de 128.404 pesetas, a don José Luis Ortigueira Pérez, entendiéndose que de no verificar la opción en tiempo y forma, opta por la readmisión, así como en ambos casos, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores los salarios de tramitación dejados de percibir, desde el día 2 de mayo de 1988, fecha de los efectos de los despidos hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoseles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sen-

tencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 38/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en la Magistratura de Trabajo Número Dos de esta provincia, se siguen actuaciones bajo el número de ejecución 38/88, promovidos por don Santos Goyenechea San Juan, contra la empresa «Electricidad Manuel González Gutiérrez», en cuyos autos ha recaído la siguiente providencia: «Santander a 22 de junio de 1988. Dada cuenta y vistos los informes remitidos, únense a los autos de su razón y se decreta el embargo de las fincas números 42.240, 42.246, 42.242, 42.234, 42.238, 42.232, 42.218, 42.226, 42.216, 42.204 y 42.202. Notifíquese el presente proveído a la apremiada doña María Jesús Barquín, así como del procedimiento que se notificará a su esposo don Manuel González Gutiérrez. Una vez notificados déseme cuenta y se proveerá. Lo mandó y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Eduardo Ortega Gayé.—Matilde de Pedro Ballesteros.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel González Gutiérrez y a su esposa, doña María Jesús Barquín, actualmente en desconocido paradero y en cumplimiento de la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.666/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.666/87, por lesiones en agresión, cito en forma legal a la perjudicada doña María Teresa Morocho García, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 27 de octubre a las doce quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 44/88

Don José María del Val Oliveri, juez de distrito sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, instados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, señalado con el número 44/88, contra, digo, en nombre y representación de los hermanos doña María Monserrat, don José Alberto, doña María Rosario, doña María del Carmen y doña Matilde María Castaño Ucieda, así como de don José María Tomás Vendrell, siendo demandados los herederos desconocidos del difunto don Urbano Rodríguez, la esposa de éste y la hija del matrimonio doña Micaela Rodríguez, con domicilio en Escalante, barrio de San Pedro, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico; en cuyos autos, por providencia fecha de hoy he mandado se emplaze a las partes a fin de que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezcan ante este Juzgado y contesten a la demanda, por escrito y asistidos de letrado, bajo apercibimiento de que, de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos del difunto don Urbano Rodríguez, así como a la esposa del mismo, expido el presente en Santoña, participando a dichos demandados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de instrucción.

Santoña a 1 de septiembre de 1988.—El juez de distrito sustituto, José María del Val Oliveri.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Ángel Gutiérrez Peláez, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Frío, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Vega de Liébana, una al sitio de Tras Palacio, de seis áreas aproximadamente, la toma de agua se realiza directamente del río, en la margen derecha, a unos 60 metros de la finca; otra al sitio de Salgueral, de 30 áreas aproximadamente, la toma se realiza directamente del río a unos 80 metros de la finca indistintamente de la margen izquierda o derecha; otras dos al sitio del Salgueral, de 6 áreas, y 8 áreas 20 centiáreas, respectivamente, estas dos fincas aprovechan el agua del Puente

Los Vejos, existiendo en la margen izquierda del río Frío una presa de cemento, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 7 de octubre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Francisco Pardueles Cuesta y don Ángel Pardueles Peña se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Santos, que discurren por las fincas de su propiedad, las de don Francisco se encuentran al sitio de El Boo, de 97 áreas; otra al sitio de Sorbeda, de 2 hectáreas 5 áreas, y otra al sitio de La Vega, de 45 áreas, y la de don Ángel se encuentra al sitio de Marimala, de 1 hectárea. La toma de aguas se verifica en un punto del río Santos, colindante con la finca de don Jorge Cuevas Vega, en la margen derecha del río para las fincas, al sitio de El Boo, Sorbeda y Marimala, y para la finca al sitio de La Vega, la toma de aguas se encuentra en un punto de la finca por donde discurre el río en la margen izquierda, el agua discurre libremente y lo utilizan para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 7 de octubre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Gregorio González Fernández, doña Honorina González Fernández y doña María Begoña González Campollo, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la Riega de Llayo, desembocando después en el río Deva, y que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Aliezo, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, la de don Gregorio al sitio de Las Huertas o el Coterillo, de 79 áreas 20 centiáreas; la de doña Honorina, al sitio de Huerta del Verde, de 20 áreas 20 centiáreas, y otra al sitio de Huerta de Casa, de 6 áreas 60 centiáreas, y la de doña María Begoña, al sitio de Tras la Casa, de 35 áreas 40 centiáreas. La toma de aguas se realiza directamente de la madre de aguas de la Riega de Llayo, siendo el cauce de donde derivan éstas la Riega de Llayo, desembocando después en el río Deva, y que utilizan para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 7 de octubre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003